Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO CD Nº 45/2012 - 2

REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, LOTE 2

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 838.037, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. ANGEL SILVA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSTRUCCIONES OGARA, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. GERARDO A. MERELES, con Cédula de Identidad Nº 3.193.015, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, en el LOTE 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

Establecer los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, para los trabajos de "REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, en el LOTE 2" conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(f) Plan de Entrega
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto especifico 520 - FF-30, incluido en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú para el ejercicio 2012, hasta la suma de Gs 30.455.500 (Guaraníes treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos), que representa el 50% del Contrato Total.----------

3.2 El 50% restante Gs 30.455.500 (Guaraníes treinta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos), queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Convocante correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 247553.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Contratación Directa N° 45/2012, convocado por LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU, y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 683/2012.----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

OGARÃ
Construcciones Civiles
de Gerardo A. Mereles González
RUC: 3193015-8

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

CONTRATO CD Nº 45/2012 - 2

REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, LOTE 2

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 30 de marzo del año 2013 a partir de la firma del mismo, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.----------

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051)

LOTE 2: Pintura y Reparación de la Escuela BÁSICA Nº 1.141 PRIV. SUBV. SAN JOSE ARTESANO - Pilar

					CONSTRUCCIONES OGARA	
1	2	3	4	5	8	9
Item	Codigo Catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (I/A incluido si corresponde)	Precio Total (I/A incluido si corresponde)
1	72131601-012	Pintura de pared	M2	300	25.000	7.500.000
2	72131601-012	Pintura de techo	M2	343	27.000	9.261.000
3	72131601-007	Arreglo de techo, incluye cambio de tejuelita	M2	360	100.000	36.000.000
4	72131601-008	Revoque	M2	70	25.000	1.750.000
5	72131601-008	Caminero	M2	20	95.000	1.900.000
6	72131601-002	Relleno	M3	40	85.000	3.400.000
7	72131601-013	Limpieza de obra	Global	1	600.000	600.000
8	72131601-002	Cartel p/ la obra de 2x3	Unidad	1	500.000	500.000
TOTAL OFERTA						60.911.000

El Precio total a pagar por la obra, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación, es de Gs. 60.911.000 (Guaraníes sesenta millones novecientos once mil).----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Plazo: 75 días (setenta y cinco días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio o Entrega del Sitio de la Obra.----------

Lugar: Departamento de Ñeembucú – Ciudad de Pilar.----------

Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es la establecida en la propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.--

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

OGARÃ
Construcciones Civiles
de Gerardo A. Mereles González
RUC: 3193015-8

CONTRATO CD Nº 45/2012 - 2

REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, LOTE 2

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f), Ley Nº 2051).

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo a solicitud de este por un monto de hasta el 50% del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía de Anticipo.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley Nº 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo de 60 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051.

Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra, sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10%, LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

GOBERNACIÓN XI DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

OGARÁ
Construcciones Civiles
de Gerardo A. Mereles González
RUC: 3193015-8

CONTRATO CD Nº 45/2012 - 2

REPARACIÓN EN LAS ESCUELAS SAN JOSÉ ARTESANO Y DEFENSORES DEL CHACO, LOTE 2

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:
P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)
Mo Co Go Ho
Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.
En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del 2012.----------

OGARÃ
Construcciones Civiles
de Gerardo A. Mereles González
RUC: 3193015-8

Gerardo A. Mereles
Representante Legal Construcciones Ogara
RUC: 3193015-8

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

Lic. Angel Silva
Secretario de Educación y Cultura
Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo